



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 121-2021-MPU-GM.

Contamana, 18 de Octubre de 2021.

VISTOS:

Los documentos; Expediente de trámite N° 5934, Memorando N° 037-2021-MPU-SGEyO-GBG, de fecha 17.09.2021, Informe N° 0009-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/EAMP, de fecha 05.10.2021, Informe Técnico N° 282-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 06.10.2021, Carta N° 0652-2021-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 14.10.2021, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 286-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 18.10.2021, Carta N° 447-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 18.10.2021, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, respecto a la solicitud de rectificación del presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO "EDISLAO MERA DÁVILA" DE LA CIUDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO, con Código Único de Inversión N° 2519591, y proveído de Gerencia Municipal, de fecha 18.10.2021, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 173-2020-MPU-ALC, del 03.09.2020, el Titular de Pliego ha otorgado sus facultades administrativas en el Gerente Municipal, con el propósito de desconcentrar los actos administrativos con las excepciones que señala la ley, conforme a lo dispuesto por el Art. 20º Inciso 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la Municipalidad Provincial de Ucayali, en su calidad de Unidad Ejecutora del CUI: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO "EDISLAO MERA DÁVILA" DE LA CIUDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO, con Código Único de Inversión N° 2519591, tiene dentro de sus competencias la elaboración y aprobación del Expediente Técnico, así como la ejecución de la obra, de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones, las normas vigentes de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y a lo dispuesto por la el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF.**

Que, mediante Memorando N° 037-2021-MPU-SGEyO-GIDUR/GBG, de fecha 17.09.2021, se remite documento al Ingeniero de Planta-GIDUR, solicitando Elaboración del Expediente



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 121-2021-MPU-GM.

Contamana, 18 de Octubre de 2021.

Técnico del proyecto en mención líneas arriba, el mismo que se pronuncia mediante Informe Técnico N° 0009-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/EAMP, de fecha 05.10.2021, donde informa sobre la revisión del expediente técnico del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO "EDISLAO MERA DÁVILA" DE LA CIUDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO, con Código Único de Inversión N° 2519591, que en el monto de Gastos Generales es de S/. 914,219.55 (novecientos catorce mil doscientos diecinueve y 55/100 soles), equivalente al 9.7852% del costo directo; monto de gastos de supervisión es de S/. 373,714.23 (Trecientos Setenta y Tres Mil Setecientos Catorce y 23/100 Soles), equivalente al 4.00% del costo directo; el monto de gestión del proyecto es de S/. 236,382.84 (Doscientos Treinta y Seis Mil Setecientos Catorce y 23/100 Soles), el monto del presupuesto total del proyecto es de S/. 13,848,902.99 (Trece Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Dos Con 99/100 Soles).

Cabe indicar que se modificó el monto del presupuesto, debido a que se actualizó el precio de la mano de obra, cuyos montos están de acuerdo a la tasa salarial de trabajadores de construcción civil, de la cámara peruana de la construcción (CAPECO), en convenio con la federación en trabajadores de construcción civil el Perú (FTCCP).

Que, con Informe Técnico N° 282-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 06.10.2021, el Sub Gerente de Estudios y Obras - GIDUR, remite documento solicitando aprobación de rectificación del presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO "EDISLAO MERA DÁVILA" DE LA CIUDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO, con Código Único de Inversión N° 2519591, y su contenido, con un Valor Referencial total de inversión de S/. 13,848,902.99 (Trece Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Dos Con 99/100 Soles), con I.G.V, el mismo que incluye Ejecución de Obra y Supervisión de Obra, con costo al mes de SETIEMBRE DE 2021, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios (8 meses); el valor referencial de la inversión para aprobación es el siguiente:

ITEM	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO "EDISLAO MERA DAVILA" DE LA CIUDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO- CUI N° 2519591	
	NIVEL DE ESTUDIO :	EXPEDIENTE TECNICO
01	OBRAS PROVISIONALES	1,119,211.87
02	ESTRUCTURAS	2,583,131.66
03	ARQUITECTURA	4,201,080.10
04	INSTALACIONES SANITARIAS	264,641.95
05	INSTALACIONES ELECTRICAS GENERALES	760,792.56
06	IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE CONTINGENCIA	162,662.87
07	PROTOCOLO SANITARIO ANTE COVID - 19	251,334.81



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 121-2021-MPU-GM.

Contamana, 18 de Octubre de 2021.

COSTO DIRECTO		9,342,855.82
GASTOS GENERALES 9.7852%		914,219.55
UTILIDAD 10.00%		934,285.58
SUB TOTAL		11,191,360.95
IGV 18%		2,014,444.97
COSTO DE PRESUPUESTO DE OBRA		13,205,805.92
GESTIÓN DEL PROYECTO		236,382.84
COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO		33,000.00
SUPERVISIÓN DE OBRA 4.00 %		373,714.23
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN		S/. 13,848,902.99

Que, mediante Carta N° 0652-2021-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 14.10.2021, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita la aprobación de mediante acto resolutivo la rectificación del presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO "EDISLAO MERA DÁVILA" DE LA CIUDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO, con Código Único de Inversión N° 2519591, el mismo que tiene la conformidad respectiva, por el presupuesto total de inversión de S/. 13,848,902.99 (Trece Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Dos Con 99/100 Soles).**

Máxime, con Informe Legal N° 286-2021-MPU-A-GM-OAL y la Carta N° 447-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 18.10.2021, la Oficina de Asesoría Legal, en merito a los antecedentes y fundamentos antes descritos, emite el informe legal a la solicitud de aprobación de rectificación del presupuesto y aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO "EDISLAO MERA DÁVILA" DE LA CIUDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO, con Código Único de Inversión N° 2519591, el mismo que declara procedente dicha aprobación, por estar de acuerdo a la normativa de la materia;**

Que, el **Artículo 18.- Valor Referencial y Valor Estimado**, 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización y 18.2 No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Que, el **Artículo 32.- Valor Estimado** 32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación y 32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten, lo dispuesto por el Reglamento de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 121-2021-MPU-GM.

Contamana, 18 de Octubre de 2021.

la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF;

Que, el **Artículo 34.- Valor referencial**, 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto, **Artículo 42. Contenido del expediente de contratación**, 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: punto c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública, h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda, i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la Contratación, del Reglamento de Contrataciones del Estado, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, (...);

Que, con Expediente N° 5934 y proveído de fecha 18.10.2021, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina de Asesoría Legal para que proyecte la Resolución que corresponda.

Que, estando a lo solicitado e informado por la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano, y a lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2021; y en uso de las facultades por conferidas por Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y facultades conferidas con



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 121-2021-MPU-GM.

Contamana, 18 de Octubre de 2021.

Resolución de Alcaldía, la Gerencia Municipal; y contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la rectificación del presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO "EDISLAO MERA DÁVILA" DE LA CIUDAD DE CONTAMANA DEL DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO, con Código Único de Inversión N° 2519591, y su contenido, con un Valor Referencial total de inversión de S/. 13,848,902.99 (Trece Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Dos Con 99/100 Soles), con I.GV, el mismo que incluye Ejecución de Obra y Supervisión de Obra.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la modalidad de ejecución del proyecto sea (Modalidad POR CONTRATA) Sistema A SUMA ALZADA, con costo al mes de SETIEMBRE DE 2021, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios (8 meses).

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y demás áreas competentes, en lo que le corresponde el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
Carlos David Zegarra Seminario
CPCC Carlos David Zegarra Seminario
GERENTE MUNICIPAL

Distribución
GM
GPPyO
GAF
GIDUR
OAL